

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-43/2019

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; actuando como Directores Propietarios Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar y Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández, en ausencia de los titulares, Agr. Jorge Zelaya Lozano, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Directores Propietarios e Ing. José León Bonilla Bonilla, Director Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Capacitación de Gestión de Riesgo de Créditos acuerdos de Basilea relacionados.
3. Lectura y aprobación de acta anterior.
4. Informes de Presidencia.
5. Gerencia de Negocios:
 - 5.1 Aprobación de solicitudes de créditos.
6. Gerencia de Riesgos:
 - 6.1 Informe de Gestión de Riesgo de Crédito al 30 de septiembre de 2019.
 - 6.2 Informe de Gestión de Riesgo de Liquidez al 30 de septiembre de 2019.
 - 6.3 Matrices de Riesgo Reputacional.
 - 6.4 Informe de Gestión de Riesgo Legal y Cumplimiento Normativo al 30 de septiembre de 2019.
7. Gerencia de Finanzas:
 - 7.1 Situación de Liquidez.
 - 7.2 Ejecución Presupuestaria al 30 de septiembre de 2019.
 - 7.3 Evaluación del Plan Financiero al 30 de septiembre de 2019.
8. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI:
 - 8.1 Aprobación de bases de licitación pública No. 09/2019 "Adquisición de Software de sistema toma turno para 19 Centros de Servicio del BFA".
 - 8.2 Aprobación de bases de licitación pública No. 10/2019 "Servicios de impresión por medio de Equipos multifuncionales en sitio para el BFA".
9. Gerencia de Cumplimiento:
 - 9.1 Informe Trimestral de Seguimiento al Plan de Trabajo 2019.
10. Gerencia de Estrategia y Calidad:
 - 10.1 Seguimiento a Plan Estratégico con fecha de corte 30/09/2019.
11. Unidad de Recuperación:
 - 11.1 Ofertas de compra.
 - 11.2 Solicitudes de refinanciamiento.
 - 11.3 Propuesta de saneamiento de cartera.
12. Varios.
 - 12.1 Presentación de recurso de revisión a la adjudicación de la Libre Gestión N°. 61/2019.
 - 12.2 Solicitud de modificación a la prórroga administrativa de préstamos relacionados al café

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. CAPACITACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITOS.

El Maestro Nelson Ramírez, impartió capacitación Ad honorem a los miembros de la Junta de Directores, sobre Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgo y Gestión de Riesgo de Créditos.

MARCO LEGAL

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en su Art. 35 expresa: “Sin perjuicio de otras obligaciones que les pudieran corresponder, los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema financiero deberán conducir sus negocios, actos y operaciones cumpliendo con los más altos estándares éticos de conducta (...), estando obligados a cumplir y a velar porque en la institución que dirigen o laboran se cumpla con: a) El conocimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la actividad de los integrantes del sistema financiero así como el de las instrucciones emitidas por la Superintendencia de conformidad a sus facultades legales;”.

RESUMEN

La agenda desarrollada para la capacitación fue la siguiente:

I. Gobierno Corporativo

Inicialmente definió el Gobierno Corporativo como conjunto de procesos, políticas, reglas y normas que afectan decisivamente la forma en que una institución o empresa es dirigida y alcanza sus objetivos y permite reforzar la eficiencia y adecuado funcionamiento interno frente a Accionistas, Directorio, Gerencia, así como a terceros.

Luego expresó que en El Salvador el BCR ha regulado el Gobierno Corporativo en las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17 con el objetivo y enfoque siguiente:

Objetivo
<ul style="list-style-type: none"> •Establecer las bases mínimas que se deben adoptar para fortalecer la práctica de Gobierno Corporativo en el Sistema Financiero.
Enfoque
<ul style="list-style-type: none"> •Gestión de riesgos financieros, operacionales y otros. •Con base a estándares internacionales. •Conforme a la escala de las actividades realizadas de las instituciones

II. Gestión Integral de Riesgos

La Gestión Integral de Riesgos la definió como un proceso estratégico realizado en toda la entidad que permite identificar, medir, controlar y monitorear los distintos tipos de riesgos, siendo clave para el logro del objetivo el cual debe ser gestionado acorde a la magnitud de actividades, negocios y recursos.

Detalló la trascendencia del Gobierno Corporativo en la gestión de riesgo de crédito. Además, desarrolló ampliamente las características de un proceso riguroso que se debe implementar por la Junta Directiva y Alta Dirección, a través del Comité de Riesgo que debe conformarse en los Bancos. Luego explicó los tipos de riesgo que deben gestionar las entidades del Sistema Financiero:



El proceso para la gestión de todos los riesgos en El Salvador es el siguiente:



III. Gestión de Riesgo de Crédito:

Enfatizó sobre la importancia que la Junta de Directores y la alta dirección, conozca el marco normativo aplicable a la gestión de riesgo de crédito:

- Ley Orgánica del BCR (Artículo 3: literales D, E y F).
- Ley de Bancos (Artículo 63).
- Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (Artículo 35, literal d).
- Las "Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras" - NPB4-47.
- "Normas Técnicas para clasificar los Activos de Riesgo Crediticio."-NCB-022.

Finalizó la capacitación concluyendo que utilizar técnicas de análisis de probabilidades para medir el riesgo en una cartera crediticia es perfectamente válido e incluso recomendable, pues siempre es mejor tratar de medir que estar a ciegas. El problema es cuando ese tipo de análisis se efectúa olvidando completamente la realidad del riesgo de crédito individual cuando se materializa y los verdaderos montos en juego, y se termina confundiendo los resultados de esos cálculos con la realidad, pues no dejan de ser hipótesis basadas en el pasado.

Durante el desarrollo de la capacitación los miembros de la Junta de Directores realizaron preguntas al capacitador, mismas que fueron atendidas oportunamente.

La presentación utilizada se anexa al presente punto y forma parte integral del acta.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-42/2019 del 21 de octubre de 2019. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

4. INFORMES DE PRESIDENCIA

5. GERENCIA DE NEGOCIOS

5.1 APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamo mayores de ¢50.000.00 (\$5,714.29).

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

Asimismo, en su artículo 49 establece “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...).”

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 49 literal e, romanos “i”, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

6. GERENCIA DE RIESGOS

6.1 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El Gerente de Riesgo Integral presentó informe sobre la Gestión de Riesgo de Crédito, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El literal “a” del Art. 7 de las “Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras” (NPB4-47) establece dentro de las funciones de la Junta Directiva: “Tener conocimiento y comprender todos los riesgos inherentes a los negocios que desarrolla la entidad, su evolución y sus efectos en los niveles patrimoniales (...)”

El Art. 16 de las “Normas para la Gestión de Riesgo Crediticio y de Concentración” (NPB4-49) expresa: “(...) Los resultados de los análisis deben ser puestos a consideración del Comité de Riesgos o de la Junta Directiva para que tome las medidas pertinentes, refiriéndose al monitoreo del riesgo crediticio.”

6.2 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El Gerente de Riesgo Integral presentó informe de exposición de riesgo de liquidez tercer trimestre 2019, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 6, literal “c”, de las Normas Técnicas para la Gestión de Riesgo de Liquidez (NRP-05), establece como función del Comité de Riesgos: “Reportar a la Junta Directiva al menos trimestralmente sobre la exposición al riesgo de liquidez de la entidad, los cambios sustanciales de tal exposición, su evolución en el tiempo, las principales medidas correctivas adoptadas, el cumplimiento de límites, los resultados de las pruebas de tensión y de cualquier otro aspecto relacionado con las políticas y procedimientos aprobados.”

6.3 MATRICES DE RIESGO REPUTACIONAL

El Gerente de Riesgo Integral presentó las matrices de riesgo reputacional, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El literal “d” del Art. 4 de las “Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras” (NPB4-47), establece: para los efectos de las presentes Normas, las entidades deberán gestionar, de acuerdo a sus estructuras, tamaño, negocios y recursos, como mínimo los siguientes riesgos: Riesgo reputacional.

En su literal "a" del Art. 7 se establece dentro de las funciones de la Junta Directiva: "Tener conocimiento y comprender todos los riesgos inherentes a los negocios que desarrolla la entidad, su evolución y sus efectos en los niveles patrimoniales (...)".

6.4 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO LEGAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El Gerente de Riesgo Integral presentó Informe de Gestión de Riesgo Legal y Cumplimiento Normativo.

MARCO LEGAL

El inciso segundo del Art. 1 de las "Normas para la Gestión de Riesgo Operacional de la Entidades Financieras" (NPB4-50), establece: (...)Se entiende por riesgo operacional la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a fallas en los procesos, de las personas, en los sistemas de información y a causa de acontecimientos externos; incluye el riesgo legal que consiste en la posibilidad de ocurrencia de pérdidas debido a fallas en la ejecución de contratos o acuerdos, al incumplimiento de normas (...).

El literal a) del Art. 7 de las "Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras" (NPB4-47), expresan dentro de las funciones de la Junta Directiva: "Tener conocimiento y comprender todos los riesgos inherentes a los negocios que desarrolla la entidad, su evolución y sus efectos en los niveles patrimoniales (...)".

7. GERENCIA DE FINANZAS

7.1 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 26 de octubre del corriente año.

MARCO LEGAL

El Artículo 19 literal a) de la ley del Banco, establece que es facultad de la Junta de Directores acordar las medidas administrativas y políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

Que conforme al Manual de Comités de Administración Superior (MAN-GRC-001), entre las funciones del Comité de Activos y Pasivos, se establece en el numeral 7.4.1.4. literal c) Monitorear, evaluar y controlar en forma permanente el cumplimiento de las políticas para la Gestión de Liquidez.

7.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente informe, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley del BFA, es atribución de Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco, y de la Asamblea de Gobernadores aprobarlo.

El Art. 49 literal d) del Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución presupuestaria (...) y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.3.5.2, establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo: “c) Analizar mensualmente la ejecución presupuestaria del Banco e informar a Junta de Directores”.

7.3 EVALUACIÓN DEL PLAN FINANCIERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El Gerente de Finanzas presentó a Junta de Directores la Evaluación del Plan Financiero al 30 de septiembre de 2019.

MARCO LEGAL

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley del BFA, es atribución de Junta de Directores someter a la aprobación de la Asamblea de Gobernadores (...), los estados financieros y de la Asamblea de Gobernadores aprobar o improbar los estados financieros.

El Art. 49 literal d) Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es la de dar seguimiento (...) la eficiencia y productividad y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Procedimiento de Direccionamiento Estratégico en el numeral 6.2.4 Evaluación del Plan Financiero, en el numeral 14 establece: “Gerente de Finanzas. Realiza la presentación de la evaluación del Plan Financiero al Comité de Gobierno Corporativo”.

8. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL-UACI

8.1 APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 09/2019 “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE SISTEMA TOMA TURNO PARA 19 CENTROS DE SERVICIO DEL BFA”

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de bases de licitación “Adquisición de software toma turno para 19 centros de servicio del BFA”.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o del Concejo Municipal en su caso, asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en la ley.

El artículo 43 de la LACAP establece que previo a toda licitación o a todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las leyes o reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

De igual manera el artículo 44 establece el contenido mínimo de las Bases de Licitación.

El artículo 20 del Reglamento de la LACAP determina que para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso... se utilizarán los modelos proporcionados por la UNAC... la Unidad Solicitante definirá el objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes o servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud.

En la Política de Adquisiciones del BFA en el número 6.1.3 se establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar las bases de licitación o concurso; así mismo en dicha política se establece en el numeral 7.8 que el Banco conformará una comisión encargada de la Revisión de Bases de licitación o concurso, la cual será conformada por el siguiente personal del Banco: Gerente General, Jefe de la UACI, Oficial de Presupuesto, Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas áreas. La revisión de bases de licitación o concurso se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y de Ley de acuerdo a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la LACAP, debiendo documentarse por medio del levantamiento de un acta de revisión de bases.

ANTECEDENTES

El 2 de octubre de 2019, el Ingeniero Rodrigo de Jesús Solórzano, Gerente de Operaciones, solicitó la contratación de la adquisición de un software toma turnos para 19 centros de servicio del BFA.

Se requiere adquirir un Software modular para gestionar colas que permita implementar estrategias de administración de agencias en tiempo real, integrando las bases de datos del sistema de colas en tiempo real que permiten asignar turnos desde una consola de recepción o kiosko interactivo, el sistema deberá tener la capacidad de identificación de clientes, capacidad de administrar casos, detallar las atenciones y balancear colas, establecer relaciones entre segmentos, ubicación geográfica de sucursales, comportamiento del cliente, demanda de servicio y oportunidades de ventas potenciales, mediante modelos de análisis estadísticos avanzado, modelos de simulación de eventos discretos, diseño y rediseño de procesos de servicio para diferentes segmentos, canales y productos, que administre el flujo de clientes en los centros de servicio, que permita personalizar la visita del cliente y su nivel de prioridad de espera, que brinde reportes en tiempo real como históricos, brindando KPI a nivel general, por agencia y por ejecutivo.

Debe permitir el control óptimo de las agencias a través de los siguientes indicadores por horarios y temporadas:

- a) Demanda de servicios, abandonos, tiempos de espera, tiempos de servicio, disponibilidad de ejecutivos (trabajando o disponibles)
- b) Productividad por agencia o ejecutivo

- c) Demanda de servicios por segmentos de tiempo
- d) Niveles de servicio por segmentos de tiempo

El contenido mínimo de las bases es el siguiente:

1. Generalidades. 1.1 Objeto de la Licitación Pública 1.2 Dirección del Contratante 1.3 Prácticas corruptivas 1.4 Oferentes elegibles 1.5 Obtención de las bases	2. Contenido de las Bases 2.1 Secciones de las bases de licitación 2.2 Aclaraciones sobre las bases de licitación 2.3 Modificación de las bases de licitación
3. Preparación de las ofertas 3.1 Costo de preparación y presentación de las ofertas 3.2 Idioma de la oferta 3.3 Documentos que componen la oferta 3.4 Forma de presentación de ofertas 3.5 Moneda de la oferta 3.6 Forma de pago 3.7 Documentos que establecen la conformidad de las bases de licitación 3.8 Período de validez de la oferta 3.9 Garantía de mantenimiento de oferta 3.10 Presentación y firma de la oferta	4. Presentación y apertura de ofertas 4.1 Presentación e identificación de ofertas 4.2 Plazo para presentación de ofertas 4.3 Apertura de las ofertas
5. Evaluación y comparación de ofertas 5.1 Confidencialidad 5.2 Aclaración de ofertas 5.3 Errores y omisiones subsanables 5.4 Evaluación de ofertas 5.5 Informe de evaluación y recomendación 5.6 Ofertas no elegibles	6. Adjudicación del contrato 6.1 Criterios de adjudicación. 6.2 Notificación de la adjudicación 6.3 Firma de contrato 6.4 Garantía de cumplimiento de contrato 6.5 Recurso de revisión ANEXO 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS FORMATOS

El 11 de octubre del presente año, se verificó la disponibilidad presupuestaria, certificando el oficial de presupuesto el monto de \$100,000.00 + IVA. La comisión de Adecuación de Bases realizó la revisión de las mismas el día 18 de octubre del 2019 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 44 LACAP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

RECOMENDACIÓN

En vista que las bases de licitación cumplen con los requisitos legales establecidos y han sido revisadas por la Comisión de Revisión de Bases de conformidad a la Política de Adquisiciones del BFA, la Jefa de la UACI recomienda a la Junta de Directores: Aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 09-2019 denominada **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE SISTEMA TOMATURNO PARA 19 CENTROS DE SERVICIO DEL BFA”**, de conformidad a los artículos 18, 44 Y 45 de la LACAP Y 20 de su Reglamento.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-377/2019

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario contar con un software modular para gestionar colas, implementar estrategias de administración de agencias en tiempo real, integrando las bases de datos del sistema de colas en tiempo real que permiten asignar turnos desde una consola de recepción o kiosko interactivo.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Bases, realizado de conformidad a la Política de Adquisiciones del BFA y la recomendación de la Jefa de la UACI, conforme a los artículos 18, 44, 45 de la LACAP y 20 del Reglamento.

RESUELVE: a) Aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 09-2019 denominada “**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE SISTEMA TOMA TURNO PARA 19 CENTROS DE SERVICIO DEL BFA**”; b) Instruir a la UACI publicar e iniciar el proceso de Licitación Pública.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.2 APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 10/2019 “SERVICIOS DE IMPRESIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES EN SITIO PARA EL BFA”

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de Bases de Licitación “Servicios de impresión por medio de equipos multifuncionales en sitio para el BFA”

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o del Concejo Municipal en su caso, asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en la ley.

El artículo 43 de la LACAP establece que previo a toda licitación o a todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las leyes o reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

De igual manera el artículo 44 establece el contenido mínimo de las Bases de Licitación.

El artículo 20 del Reglamento de la LACAP determina que para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso (...) se utilizarán los modelos proporcionados por la UNAC... la Unidad Solicitante definirá el objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes o servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud.

En la Política de Adquisiciones del BFA en el número 6.1.3 se establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar las bases de licitación o concurso; así mismo en dicha política se establece en el numeral 7.8 que el Banco conformará una comisión encargada de la Revisión de Bases de licitación o concurso, la cual será conformada por el siguiente personal del Banco: Gerente General, Jefe de la UACI, Oficial de Presupuesto, Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas áreas. La revisión de bases de licitación o concurso se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y de Ley de acuerdo a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la LACAP, debiendo documentarse por medio del levantamiento de un acta de revisión de bases.

ANTECEDENTES

El 7 de octubre de 2019, la Ingeniera Morena Guadalupe Ramírez, Subgerente de Proyectos de Tecnología, solicitó la contratación del servicio de impresión por medio de equipos multifuncionales en sitio para el BFA.

Se requiere los servicios de impresión por medio de Impresores multifuncionales con tecnología láser, para ser instalados en los diferentes sitios del Banco (Centros de Servicio y Oficina Central) el cual debe incluir los insumos y mantenimiento necesarios para una impresión de óptima calidad, por medio de ciento cuatro (104) equipos multifuncionales láser con funciones de copiadora, impresora, y escáner blanco y negro, así como un (1) equipo multifuncional láser a colores de alto rendimiento, para un total de ciento cinco (105) equipos multifuncionales láser y podrán solicitarse reubicación durante la vigencia del contrato.

Los equipos en Blanco y Negro deben tener la capacidad promedio de reproducción de al menos 5,500,000 copias durante la vigencia del contrato, mientras que el equipo a colores debe tener una capacidad promedio de al menos 25,000 copias durante la vigencia de este contrato

El contenido mínimo de las bases es el siguiente:

<p>1. Generalidades.</p> <p>1.1 Objeto de la Licitación Pública</p> <p>1.2 Dirección del Contratante</p> <p>1.3 Prácticas corruptivas</p> <p>1.4 Oferentes elegibles</p> <p>1.5 Obtención de las bases</p>	<p>2. Contenido de las Bases</p> <p>2.1 Secciones de las bases de licitación</p> <p>2.2 Aclaraciones sobre las bases de licitación</p> <p>2.3 Modificación de las bases de licitación</p>
<p>3. Preparación de las ofertas</p> <p>3.1 Costo de preparación y presentación de las ofertas</p> <p>3.2 Idioma de la oferta</p> <p>3.3 Documentos que componen la oferta</p> <p>3.4 Forma de presentación de ofertas</p> <p>3.5 Moneda de la oferta</p> <p>3.6 Forma de pago</p> <p>3.7 Documentos que establecen la conformidad de las bases de licitación</p> <p>3.8 Período de validez de la oferta</p> <p>3.9 Garantía de mantenimiento de oferta</p> <p>3.10 Presentación y firma de la oferta</p>	<p>4. Presentación y apertura de ofertas</p> <p>4.1 Presentación e identificación de ofertas</p> <p>4.2 Plazo para presentación de ofertas</p> <p>4.3 Apertura de las ofertas</p>

5. Evaluación y comparación de ofertas	6. Adjudicación del contrato
5.1 Confidencialidad	6.1 Criterios de adjudicación.
5.2 Aclaración de ofertas	6.2 Notificación de la adjudicación
5.3 Errores y omisiones subsanables	6.3 Firma de contrato
5.4 Evaluación de ofertas	6.4 Garantía de cumplimiento de contrato
5.5 Informe de evaluación y recomendación	6.5 Recurso de revisión
5.6 Ofertas no elegibles	ANEXO 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS FORMATOS

El 11 de octubre del presente año, se verificó la disponibilidad presupuestaria, certificando el oficial de presupuesto el monto de \$115,000.00 + IVA. La comisión de Adecuación de Bases realizó la revisión de las mismas el día 18 de octubre del 2019 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 44 LACAP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

RECOMENDACIÓN

En vista que las bases de licitación cumplen con los requisitos legales establecidos y han sido revisadas por la Comisión de Revisión de Bases de conformidad a la Política de Adquisiciones del BFA, la Jefa de la UACI recomienda a la Junta de Directores: aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 10-2019 denominada "**SERVICIOS DE IMPRESIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES EN SITIO PARA EL BFA**", de conformidad a los artículos 18, 44 y 45 de la LACAP y 20 de su Reglamento.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-378/2019

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario contar con el servicio de impresión en sitio para la atención y funcionamiento de los diferentes centros de servicio y de Oficina central.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Bases, realizado de conformidad a la Política de Adquisiciones del BFA y la recomendación de la Jefa de la UACI, conforme a los artículos 18, 44, 45 de la LACAP y 20 del Reglamento.

RESUELVE: a) Aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 10-2019 denominada "**SERVICIOS DE IMPRESIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES EN SITIO PARA EL BFA**"; b) Instruir a la UACI publicar e iniciar el proceso de Licitación Pública.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

9. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO

9.1 SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO 2019

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente informe a Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establece en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT.

Dichas normas en su Art. 6 literal e), señala dentro de las funciones de la Alta Gerencia: “Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta de Directiva de la Entidad, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT, por lo menos trimestralmente (...)”.

Además, en su Art. 7 regula: “La Oficialía de Cumplimiento como unidad encargada de la prevención de los riesgos de LD/FT, debe ejercer únicamente funciones de prevención de los riesgos de LD/FT, debiendo cumplir con las facultades establecidas en el artículo 16 del Capítulo VIII del Instructivo de la UIF y adicionalmente con las siguientes responsabilidades: k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento”.

10. GERENCIA DE ESTRATEGIA Y CALIDAD

10.1 SEGUIMIENTO A PLAN ESTRATÉGICO CON FECHA DE CORTE 30/09/2019

La Gerente de Estrategia y Calidad presentó informe de seguimiento al Plan Estratégico y Matriz de POA 2019, con datos acumulados al 30 de septiembre de 2019.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, establece que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores (...).

El Art. 12 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), establecen “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad “.

11. UNIDAD DE RECUPERACIÓN

11.1 OFERTAS DE COMPRA

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó los siguientes puntos, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores en su numeral 6.5.5.8 señala que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios.”

Asimismo, la Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

El numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

11.1. A. CANTÓN LA CANOA, PORCIÓN 5, LOTE NO. 52, JURISDICCIÓN DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, CARTERA FIDEAGRO

11.1.B LOTIFICACIÓN SANTA FE, BLOCK F, LOTE 6, EN EL LUGAR DENOMINADO SAN CRISTÓBAL, CANTÓN CHUCUYO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CARTERA BFA.

11.2 SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamos mayores de ¢50,000.00 (\$5,714.29).

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

11.3 PROPUESTA DE SANEAMIENTO DE CARTERA

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó propuesta de cesión de cartera a FIDEAGRO, de préstamos en categoría E, reservados al 100%.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 49, literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, refinanciamientos y la gestión de los activos extraordinarios, procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral "7.5 Saneamiento de Cartera 7.5.1. La Institución reconoce como práctica de saneamiento de cartera, el castigo de saldos de capital e intereses de préstamos contra la reserva de saneamiento la cesión, permuta y venta de cartera de préstamos".

11.3. A PROPUESTA DE CESIÓN DE CARTERA A FIDEAGRO, DE PRÉSTAMOS EN CATEGORÍA E, RESERVADOS AL 100%

11.3. B PROPUESTA DE VENTA DE CARTERA A FIDEAGRO, DE PRÉSTAMOS EN CATEGORÍA D1 Y D2

12. VARIOS

12.1 PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN N° 61/2019"

El Gerente de Asuntos Jurídicos actuando como Secretario Corporativo Suplente, presentó el siguiente punto, para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19. Ley BFA, establece que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: k) Ejercer las demás facultades que le correspondan de conformidad con esta Ley, Reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables.

El artículo 44 de la Ley de procedimientos Administrativos (LPA) expresa que la competencia no podrá delegarse en los casos que sirvan para resolver los recursos administrativos.

Artículo 76 de la LACAP, norma que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma. El cual será desarrollado en la forma prevista en los artículos 77 y siguientes de la LACAP y 73 de su reglamento.

El recurso deberá ser interpuesto ante el funcionario que dictó el acto, pero en este caso la Gerencia General actuó por delegación, por tanto, deberá ser la Junta de Directores como la instancia superior quien deberá conocer sobre el mismo, pues conforme al Art. 44 de la LPA antes citado dicha facultad es indelegable.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

12.2 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA PRÓRROGA ADMINISTRATIVA DE PRÉSTAMOS RELACIONADOS AL CAFÉ

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la ley del BFA en su literal a) señala, que dentro de las atribuciones de la Junta de Directores está acordar las medidas administrativas y las políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

En este estado se cerró la sesión a las diecinueve horas y diez minutos de este día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Actuando como Director Propietario

MARTA CAROLINA AGUILA DE HERNÁNDEZ
Actuando como Directora Propietaria

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ PRESENTACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITOS
- ❖ APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
- ❖ INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
- ❖ MATRICES DE RIESGO REPUTACIONAL
- ❖ INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO LEGAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
- ❖ SITUACIÓN DE LIQUIDEZ
- ❖ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
- ❖ EVALUACIÓN DEL PLAN FINANCIERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
- ❖ APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 09/2019 “ADQUISICION DE SOFTWARE DE SISTEMA TOMA TURNO PARA 19 CENTROS DE SERVICIO DEL BFA”
- ❖ APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 10/2019 “SERVICIOS DE IMPRESIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES EN SITIO PARA EL BFA”
- ❖ SEGUIMIENTO A PLAN ESTRATÉGICO CON FECHA DE CORTE 30/09/2019
- ❖ SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.